



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
“CHALLHUAHUACHO”
COTABAMBAS - APURIMAC

0049

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 004 -MDCH-C

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO COTABAMBAS

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho en Sesión Ordinaria del día nueve de Marzo del 2011.

CONSIDERANDO:

Que a nivel del Distrito de Challhuahuacho se registra una alta tasa de crecimiento desordenado del transporte urbano, e interurbano entre ellos de los buses, combis, moto taxis, camiones y otros los cuales cumplen su servicio algunas en forma optima y otras muy desordenadamente, lo que es necesario ordenar y reglamentar. Por consiguiente es de prioridad y urgente ordenar y reglamentar las distintas formas de brindar el servicio de transporte público, sea inter comunal, distrital, provincial e interregional, lo que coadyuvara al mejor servicio de transporte y así mejorara los niveles socio económicos y velar por la seguridad de los usuarios.

Que por consiguiente estando con las facultades, atribuciones conferidas, y la autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que se emite esta ordenanza en estricto cumplimiento a la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 en sus artículos II o artículo 82 literal 1.1. al 1.10, literal 2, sobre Funciones Específicas en los ítems. 2.1 y 2.2 y el D.S.N 12-95 MTC, sobre el reglamento de transporte urbano e interurbano y Constitución Política del Perú.

Que por lo tanto, con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades; 27972, Art.40, Constitución Política y demás Normas, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria del nueve de marzo del 2011 con el voto unánime aprueba la siguiente Ordenanza, sobre el Reglamento y Ordenamiento, que consta de 07 capítulos, y 23 artículos, debiendo entrar en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**ORDENANZAS PARA LA REGULACIÓN Y ORDENAMIENTO DEL SERVICIO
DE TRANSPORTE EN CHALLHUAHUACHO**

CAPITULO I

Art. 1.- De los buses interregionales (AREQUIPA)

1.-La Municipalidad Distrital no está en la facultad de autorizar la concesión de rutas, interprovinciales y regionales, pero tiene la facultad para reglamentar y ordenar el estacionamiento y salida de vehículos.

Fuerza que construye...



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
“CHALLHUAHUACHO”
COTABAMBAS - APURIMAC

0048

2.- Los buses procedentes de la ciudad de Arequipa, al llegar los días sábados, desembarcarán sus pasajeros, al costado del complejo deportivo de la Municipalidad cerca al Puesto Policial en forma ordenada, pudiendo estacionarse en el mismo lugar.

3.- Los días domingos para su retorno deberán estar estacionados en el lugar donde dejaron sus pasajeros, al costado del puesto policial, de donde recogerán a sus pasajeros ordenadamente no pudiendo por ningún motivo entrar al campo ferial o pasar el puente durante la feria, todo ello mientras se habilite un terminal terrestre.

4.- Las empresas que cuenten con una playa de estacionamiento propio o agencia de viajes fuera del casco urbano, podrán salir de sus respectivas agencias sin entorpecer la vía pública, avenida o plazas.

5.- Para cuyo hecho los pasajeros utilizarán servicio de moto taxis, triciclos y otros para poder abordar a los buses y lo harán con anticipación.

Art. 2.- Los vehículos de carga y buses que vienen de la ciudad del Cusco llegan los días sábados pudiendo descargar y dejar pasajeros en el lugar del campo ferial y luego estacionarse en un lugar que no impida el tráfico vehicular y peatonal.

Art. 3.- Para el retorno los días domingos, solamente tendrán como paradero y recoger pasajeros en la parte baja al final del campo feria cerca al colegio no pudiendo estacionarse por ningún motivo en el campo ferial.

CAPITULO II

DE LOS BUSES Y CAMIONES QUE HACEN SERVICIO A LAS COMUNIDADES

Art. 4.- Las unidades que se encuentran en este capítulo son los buses y camiones que hacen servicio de transporte de pasajeros, teniendo conocimiento que los camiones solo son para transportar carga y no pasajeros pero que ha falta de buses cumplen este servicio ilegal.

Art. 5.- Dichos vehículos los días domingos, transportan pasajeros de diferentes comunidades del distrito de Challhuahuacho, los que llegando a esta localidad deberán tener como paradero final los sitios que a continuación se señala, por ningún motivo ingresarán al campo ferial, el incumplimiento será sancionado de acuerdo a las faltas y sanciones aplicados por la Policía Nacional.

1.- Los buses y camiones que transportan pasajeros de la zona alta, sector Ccasa, Tambulla, Huanacopampa, etc., tendrán como paradero final para desembarque en la altura de la pollería “Fresquipollo” o final de la avenida Sausama. De la misma forma el retorno será del mismo lugar hacia las comunidades.

Fuerza que construye...



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
“CHALLHUAHUACHO”
COTABAMBAS - APURIMAC

0047

2.- Las combis, buses y otros vehículos que transportan pasajeros de Fuerabamba, Ñhuinlla, Quehuira, tendrán como paradero final y de retorno en la parte baja del campo ferial al costado del Colegio.

3.- Los camiones, buses y otros que bajan de la zona de Chila, Choaquere y Haquira, su paradero final y de retorno es a la altura de los servicios higiénicos de la Municipalidad.

Art. 6.- por ningún motivo estos vehículos de servicio llevarán pasajeros más de su capacidad provocando que sus pasajeros estén sentados en la baranda o carrocería. Lo cual es un riesgo y atenta contra sus vidas.

CAPITULO III

DE LOS VEHÍCULOS QUE VIENEN DE LOS DISTRITOS Y CAPITAL DE LA PROVINCIA.

Art. 7.- Los vehículos, buses y camiones que transportan pasajeros del distrito de Haquira, su paradero final y de retorno sea a la altura de los servicios higiénicos a un costado del Puesto Policial, no pudiendo por ningún motivo ingresar al campo ferial.

Art. 8.- Los vehículos buses y camiones que vienen de Tambobamba y Ñhuinlla se estacionarán en la parte baja del campo ferial en un sitio señalando por la autoridad Municipalidad de donde también recogerán pasajeros para su retorno.

CAPITULO IV

DE LOS CAMIONES DE CARGA QUE TRANSPORTAN MERCADERIAS

Art. 9.- En este rubro están considerados todos los camiones grandes y pequeños de comerciantes que expenden, abarrotes, ferreterías ropas y otros.

Art. 10.- Dichas unidades vehiculares podrán pasar el puente hacia el campo ferial solamente en horas de la mañana, máximo hasta las 7.00 a.m., luego de esta hora será considerado como infracción. El retorno será ya en horas de la tarde acabada la feria, no pudiendo hacerlo antes.

Art. 11.- La ubicación de estos vehículos será donde actualmente se estacionan, a la altura del local del Colegio antiguo, debiendo hacerlo en fila ordenadamente de acuerdo a la mercadería que expenden. Los carros que se ubiquen en un lugar distinto a lo dispuesto será sancionado por la Policía Nacional.

Art. 12.- Durante la feria los mencionados vehículos, no podrán movilizarse de un lugar a otro entorpeciendo y creando un caos vehicular.

Art. 13.- Los vehículos grandes o pesados como son camiones, volquetes y buses están prohibidos de pasar el puente durante la realización de la feria dominical, asimismo, está prohibido estacionarse en lugares restringidos demarcados por la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

Fuerza que construye...



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
“CHALLHUAHUACHO”
COTABAMBAS - APURIMAC

CAPITULO V

0046

DE TAXIS, MOTOTAXIS, TRICICLOS Y MOTOCICLETAS

- Art. 14.-** Los taxis, mototaxis, triciclos y motocicletas están considerados como vehículos menores o pequeños los que cumplirán una función de trasladar pasajeros y carga a los diferentes paraderos de buses y camiones.
- Art. 15.-** Serán considerado como transportes de servicio público o urbano, por cuyo hecho podrán ingresar al campo ferial, solamente, para recoger pasajeros o carga, lo que significa no estacionarse después de recoger el pasajero, dichos vehículos estarán estacionados en el sector Lamarpata, señalado por la Municipalidad Distrital.
- Art. 16.-** Para el mejor cumplimiento del servicio de pasajeros los propietarios de estas unidades podrán organizarse a través de una Asociación empadronados y así tener una mejor organización y coordinación con la Municipalidad Distrital.
- Art. 17.-** Previo acuerdo, con la Asociación de transportistas de estas unidades, se fijarán las tarifas de acuerdo a las distancias y otros factores en el que, el transportista y el cliente estén de acuerdo con el monto fijado.

CAPITULO VI

DE LAS COMBIS Y STARES QUE HACEN SERVICIO A LA CIUDAD DEL CUSCO

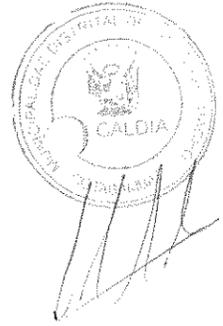
Art.18.- Los mencionados vehículos de servicio interregional, son carros que no están diseñados para este servicio pero que a falta de otras empresas, cumplen este propósito debiendo ordenarse en la siguiente forma:

- 1.- La venta de pasajes se realizara en el local o agencia de viajes, que se encuentran ubicados a la altura del lugar denominada "Lamarpata".
- 2.- La salida de dichos vehículos serán programados con anticipación, cumpliendo exactamente lo programado, no podrán por ningún motivo demorar su salida después de la tolerancia.
- 3.- Están obligados a entregar al pasajero boleto de venta.
- 4.- Los pasajeros deberán ser bien tratados con respeto y entendimiento entre ambas partes.
- 5.- Dichos vehículos deberán contar con un buen conductor, con la categoría que se requiere y asimismo, estar equipado de extintor, botiquín, llanta de repuesto y otros.

Art. 19.- Los vehículos que salen a la ciudad de Cusco en los horarios de 6.00 A.M. 2.00 P.M 3.00 P.M y otros horarios, para embarcar y recoger pasajeros, estarán estacionados pasando el puente a la altura de la I.E. Inicial de Challhuahuacho no podrán estar estacionados por ningún motivo en la puerta de las agencias, ni lugares aledaños, perjudicando e interrumpiendo el paso de otros carros y peatones. Lo contrario a esta parte, será motivo de multa y sanción grave.

Todo ello, mientras se habilite un terminal terrestre provisional a la altura de "Wichaypampa".

Fuerza que construye...





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
“CHALLHUAHUACHO”
COTABAMBAS - APURIMAC

0045

CAPITULO VII

DE LAS SANCIONES Y MULTAS

ART. 20.- La presente Ordenanza esta refrendado por todas las autoridades policiales, judiciales y Gobierno Local y otras Instituciones.

ART. 21.- Previa coordinación con la Policía Nacional, se solicitará a la Municipalidad Provincial de Cotabambas, las boletas de infracción.

ART.22.- La Municipalidad Distrital de Challhuahuacho en acuerdo con Gobernatura y otras instancias de Gobierno, aplicará la Ordenanza de faltas, multas y sanciones.

ART. 23.- De la participación vecinal, los vecinos podrán denunciar por incumplimiento a los reglamentos nacionales y locales ante la autoridad Municipal, sus denuncias sobre posibles infracciones, pudiendo ser verbalmente o por escrito teniendo el denunciante las reservas sobre la denuncia presentada.

Dado en la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho a los nueve días del mes de Marzo de 2011

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla



Fuerza que construye...